



NUEVA LEY MARCO DE AUTORIZACIONES SECTORIALES



El día **29 de septiembre de 2025**, se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 21.770, cuyo objeto es proporcionar un marco general que vele por el cumplimiento, estandarice y coordine las formas establecidas para la válida actuación de los órganos de la Administración del Estado con competencia para habilitar proyectos o actividades sometidas a limitaciones regulatorias, **y otorgar mayor certeza a titulares y personas que desarrollen dichas actividades**, así como a la ciudadanía en general.

Modificaciones en materia de aguas

- Sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales, se incorpora la aplicación de técnicas habilitantes alternativas que reemplacen la autorización, que son el aviso y la declaración jurada.
- Toda solicitud de iniciación de un procedimiento sectorial, se hará de forma digital a través del Sistema de Información Unificado de Permisos Sectoriales, (SUPER). Con lo cual se espera una mayor coordinación con otros servicios sectoriales, en materias como evaluación ambiental y autorizaciones de obras hidráulicas.
- Disminuyen los plazos: Admisibilidad a 20 días, subsanar inadmisibilidad 20 días, publicación y radiodifusión (solo una) 25 días, presentación de oposiciones, plazo de 20 días, traslado de la misma plazo de 10 días, todos hábiles administrativos.
- Se incluye la posibilidad de aplicar silencio administrativo.
- Se incorpora el artículo 139 bis, que incorpora una regla de exención de requerir autorización previa para ciertas obras y proyectos (artículos 41, 151, 171 y 294 del Código de Aguas).

- En general, se acortan todos los plazos de aprobación de obras.
- Las modificaciones introducidas al Código de Aguas, entrarán en vigencia en el plazo de 1 año contados desde la publicación de esta ley en el Diario Oficial.
- En un plazo de 7 meses desde la publicación de la ley, se deberá dictar la modificación al Decreto Supremo que aprueba reglamento de obras mayores, el que entrará en vigencia el primer día del mes subsiguiente a su publicación en el Diario Oficial.
- Las medidas contempladas por la ley permitirían reducir plazos, mejorar la coordinación entre instituciones públicas y facilitar proyectos que requieran captación, conducción, uso o tratamiento de aguas (potables, grises, industriales, etc.).
- Se busca promover inversiones en infraestructura hídrica, agrícola, industrial o sanitaria, conservando al mismo tiempo un estándar de protección ambiental y sanitaria. En este sentido, por ejemplo, se reformula el artículo 171 del Código de Aguas, estableciendo con mayor claridad ciertas reglas para presentar proyectos de modificación de cauces naturales o artificiales.

Sin embargo, la efectividad de la Ley dependerá, en última instancia, de cómo los órganos de la Administración del Estado (en particular, la Dirección General de Aguas) interpreten y apliquen estas normas en su quehacer diario, con criterio técnico, práctico, coordinación interinstitucional y resguardo de los bienes jurídicos protegidos.

[Revisa aquí la Ley N° 21.770](#)

<https://www.elias-abogados.com>

paula@elias-abogados.com / +56 229076084

Roger de Flor 2871, Of. 303, Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.